Harold David Torres Vallejo

| PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-GRF-002 |
|---|---|---|
| | SOLICITUD CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | VERSION: 4 |
| | | FECHA: 7/12/2020 |

**Fecha de Solicitud:** 27 de septiembre de 2021

**Área y/o Proceso Solicitante:** Secretaría de Planeación Departamental

**Dirigido A:** Secretaría de Servicios Administrativos - Almacén Departamental

**Marque con una (X) la solicitud correspondiente**

**Certificación** (__X__) **Modificación** (_____) **Inclusión** (____)

| Códigos UNSPSC | 80111600 |
|---|---|

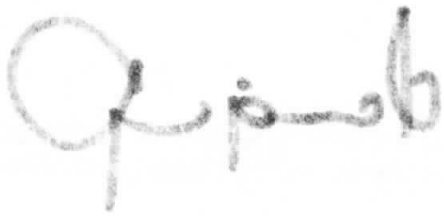
| **Descripción / Objeto:** |
|---|
| **OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, COMO APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS"** |

| | |
|---|---|
| Duración del contrato (intervalo: días, meses, años) | TRES (3) MESES |
| Modalidad de selección | CCE-16 |
| Fuente de los recursos | 4 |
| Valor total estimado | $ 12.000.000 |
| Unidad de contratación (referencia) | Primer Unidad |
| ¿Se requieren vigencias futuras? | 0 |
| Estado de solicitud de vigencias futuras | 0 |
| Nombre del responsable | LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA |
| Correo electrónico del responsable | Luiscarlos.guevara@putumayo.gov.co |

**QUIEN SOLICITA**

**LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA**
Secretario de Planeación Departamental

Gobernación del Putumayo
Recursos Físicos Departamental
27 SEP 2021
RECIBIDO
HORA:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**GOBERNACION DEL PUTUMAYO**
*"Trece municipios un solo corazón"*

San Miguel Agreda de Mocoa, 27 de septiembre de 2021

**EL SUSCRITO ALMACENISTA DEPARTAMENTAL**

# CERTIFICA

Que se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2021 la siguiente descripción.

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Duración estimada del contrato (intervalo: días, meses, años) | | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor estimado en la vigencia actual |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, COMO APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS" | 3 | Meses | Contratación directa. | SGP | 12.000.000 COP |

| | |
|---|---|
| Correo electrónico del responsable | planeacion@putumayo.gov.co |
| Nombre del responsable | **LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLO** |
| Unidad de contratación (referencia) | **CONTRATACION-SEC SERV.ADMINISTRATIVOS** |

La presente se expide a solicitud de: **LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLO**
Secretaria de Planeación Dptal.

**YENNY FABIOLA ORDOÑEZ BURBANO**
Almacenista Departamental

Proyecto: Edith Romero_ Tecnico Administrativo

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
*Secretaria de Servicios Administrativos*
*Departamental*

Fecha _____

Recibe _____

| PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-003 |
|---|---|---|
| | SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA | VERSION: 01 |
| | | FECHA: 24/06/2015 |

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Servicios Administrativos
Departamental
Fecha 29-Sep-21
Recibe

Fecha de solicitud: San Miguel de Agreda de Mocoa, 29 de septiembre de 2021

| 1. Dirigido a: | |
|---|---|
| Nombre | **OSCAR JAVIER ESCOBAR BRAVO** |
| Cargo: | SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (e) |

| 2. Secretaria y/área solicitante: |
|---|
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL |

| 3. Tipo de contrato: | |
|---|---|
| Contrato de prestación de servicios profesionales | Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión |
| x | |

**4. Objeto del contrato:**

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, COMO APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS"**

**5. Resumen de la necesidad**

En la Secretaría de Planeación Departamental se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios Profesionales con el siguiente objeto: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, COMO APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS".** Lo anterior con el fin de que preste sus servicios para el desarrollo de aspectos misionales, actividades técnicas y trámites administrativos propios de la Secretaria de Planeación Departamental del Putumayo, actividades que deben surtirse con diligencia e idoneidad para garantizar que los procesos que adelanta la administración departamental en esa área surtan con ejecución a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas.

Para el cumplimiento de los propósitos del Plan Departamental de Aguas, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su Pacto VIII. Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos, menciona en su literal B. Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa, lo siguiente:

"B. Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa. Que: Para mejorar los servicios de APSB se han ejecutado inversiones con diferentes fuentes de financiamiento y de pago, como el Sistema General de Participaciones (SGP) (52 %), tarifas (16 %), y Presupuesto General de la Nación (PGN) (17%), entre otras (MinVivienda, 2018, p. 31). Si bien los proyectos del sector que requieren financiamiento de la Nación, deben presentarse al mecanismo de viabilización (MinVivienda, 2018, p. 58). A diciembre de 2017, de los 1.077 proyectos presentados, 78 % (899) tuvieron reprocesos por requerimientos desde su concepción como: problemas de diseños, permisos ambientales, costos por regiones, servidumbres o predios, lo que dificultó el inicio de su ejecución."

Es por ello que en su Objetivo 3, pretende "Disponer de información sistemática, oportuna, confiable y suficiente de agua potable y saneamiento básico a nivel nacional para la toma de decisiones" de tal manera que "MinVivienda fortalecerá el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), con el fin de articular instrumentos de planeación territoriales, facilitar la viabilización de proyectos y adelantar el seguimiento y monitoreo de las inversiones sectoriales".

A su vez el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*" señala en el capítulo 2 lo relacionado al Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, dicha regulación se establece desde el artículo 2.3.3.2.1.1 hasta el artículo 2.3.3.2.4.16 en donde se aprecian las competencias y los lineamientos generales que debe atender el Mecanismo de Viabilización de Proyectos Departamental cuando se presenten a estudio proyectos cuya financiación no incorpore recursos de la nación que no sean sometidos al proceso de viabilidad adelantado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

El artículo 2.3.3.2.4.14 del aludido Decreto 1077 de 2015, ordenó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición de una guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación Y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y demás programas regionales, señalando también que el gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezca en la guía que expida el Ministerio y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos.

Mediante la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se adoptó la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015. Dicha resolución contiene en detalle los requisitos que deben contener los proyectos para que pasen a estudio del mecanismo departamental de viabilización. Adicionalmente se contempla un Comité Técnico Departamental de Proyectos como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos a financiar con recursos que no provienen de la nación, la integración y conformación del comité está señalada en el artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

Además, se establece en el artículo 2.3.3.2.3.12 *ibídem,* sobre evaluación de proyectos, que la misma será llevada a cabo por el personal profesional contratado o vinculado por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del respectivo departamento que contará como mínimo con los perfiles que se definan en la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 que adopte el Ministerio, que en este caso fue adoptada como antes se señaló por la Resolución 0672 de 2015.

De igual manera, se señaló el parágrafo primero del citado artículo que los profesionales del equipo evaluador podrán ser funcionarios o contratistas por ello es procedente y necesario contratar a profesionales que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia (perfil) que se solicitan en la guía, Resolución 0672, y que le sirvan al departamento para la conformación del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos y con ello cumplir las normas del sector y las competencias asignadas al Gestor del Plan Departamental de Aguas.

El Departamento del Putumayo para dar cumplimiento a los parámetros y criterios establecidos por

el gobierno nacional, expidió el Decreto Departamental No. 078 del 27 de marzo de 2015, "*por medio del cual se crea el comité técnico departamental de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico del departamento del putumayo y se dictan otras disposiciones*". Dicho decreto permite la conformación del comité técnico del Departamento del Putumayo como instancia asesora para el mecanismo de viabilización de proyectos conforme lo preceptúan las disposiciones pertinentes del Decreto 1077 de 2015.

Ahora bien, conforme a las competencias asumidas por la Secretaría de Infraestructura Departamental, como Gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico PDA mediante delegación contenida en el Decreto Departamental No. 0036 de 10 de enero de 2020, y con el fin de que internamente en la administración departamental no se presentaran conflictos de competencia y que las dependencias guarden la imparcialidad en la decisión sobre los proyectos que son sometidos a estudio de viabilización por los mecanismos dispuestos para ello es que se expidió el Decreto Departamental No. 0053 del 27 de enero de 2020 por el cual se derogó el Decreto 0203 de 04 de octubre de 2017 y se delegó a la Secretaría de Planeación Departamental para llevar a cabo los procesos encaminados a la contratación y supervisión requeridos para la aplicación del proceso de evaluación y viabilidad de proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico. Por lo anterior le asiste competencia a la Secretaría de Planeación Departamental llevar a cabo la contratación de los miembros del Mecanismo de Viabilización de proyectos y ejercer la supervisión.

| 6. Resumen de la oportunidad |
|---|
| Es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado anteriormente, porque la Secretaría de Planeación Departamental del Putumayo en la actualidad no cuenta con recurso humano suficiente para llevar a cabo lo preceptuado en la ley para fortalecer su capacidad administrativa y así, contribuir satisfactoriamente con el desarrollo y ejecución del Plan Departamental " TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON 2020 -2023" por lo que es oportuno contratar un profesional con el fin de realizar los trámites correspondientes en dicha secretaría, situación que es de alta responsabilidad y que debe surtirse con diligencia e idoneidad para así garantizar que los procesos administrativos que adelanta la administración departamental, se surtan con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas y contractuales. |

Por parte de quien suscribe el presente documento, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, se concluye que con el objeto y las actividades del contrato que se pretende celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esa dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia y la Gobernación del Putumayo.

No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 que estipula: *"cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditar por el jefe del respectivo organismo"*

Por lo anterior de manera atenta me permito solicitar a usted, certificar si en la planta de personal globalizada de la Gobernación del Putumayo respecto de la Secretaria de Planeación Departamental, existe o es insuficiente el personal de planta que desarrolle las siguientes actividades:

| No. | Descripción |
|---|---|
| 1 | Apoyo en la revisión de todos los proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico que se presenten ante el Mecanismo Departamental de Viabilizacion de Proyectos y verificar que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normatividad concordante, entre ella el respectivo RAS vigente. |
| 2 | Apoyo en Generar las correspondientes listas de chequeo con las observaciones a que haya lugar para que los formuladores de los proyectos procedan a ajustarlos en cumplimiento de los parámetros establecidos en el reglamento técnico vigente, RAS. |
| 3 | Coadyuvar generar la correspondiente evaluación de proyectos que contendrán aspectos como la formulación del proyecto, evaluación técnica, evaluación económica, evaluación financiera e institucional de la entidad prestadora del servicio, evaluación financiera del proyecto, evaluación ambiental y evaluación social de los proyectos que se presenten para su estudio de viabilidad ante el Mecanismo de Viabilización. |
| 4 | Apoyo en generar los informes preliminares (Fichas de evaluación) con el concepto de la evaluación enmarcado con la definición de Proyecto si resulta Viable o no, el cual deberá estar suscrito por el evaluador, con visto bueno del secretario Ad Hoc del comité técnico Departamental de Proyectos. |
| 5 | Coadyuvar en la Presentación ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos del Putumayo la sustentación de la verificación y la evaluación de los proyectos presentados para su conocimiento para que sea el comité quien avale los conceptos técnicos emitidos por el evaluador, y emitir concepto recomendando si es viable o no el proyecto. |
| 6 | Apoyo en Concertar con las entidades territoriales formuladoras de los proyectos, visitas de campo con el fin de corroborar las condiciones técnicas, legales, ambientales, sociales e institucionales (cuando aplique) establecidas en cada uno de los proyectos a evaluar. Posterior a cada visita, el equipo técnico realizará un informe, mediante el cual se plasmará las observaciones y/o apreciaciones pertinentes y las cuales deberán ser tenidas en cuenta por la entidad formuladora en la etapa de ajustes al proyecto. |
| 7 | Apoyo en la verificación de acuerdo a la complejidad del proyecto, que contenga como mínimo lo establecido en los numerales 3.5.1.3.1 y 3.5.1.3.2 de la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y las demás normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan. |
| 8 | Coadyuvar en establecer un plan de trabajo mensual con el Supervisor del Contrato, en el cual se defina el número de proyectos a evaluar en dicho periodo y cronograma de entrega de los mismos. |
| 9 | Apoyo en diligenciar ficha de evaluación técnica y lista de chequeo documental de la parte correspondiente de acuerdo a los proyectos financiables contemplados en el Capítulo III Numeral 3.2, para el cumplimiento de los requisitos de viabilidad de los proyectos evaluados. |
| 10 | Apoyo en la revisión los proyectos asignados expidiendo para cada una de ellas las respectivas listas de chequeo, estableciendo las recomendaciones que permitan lograr la viabilidad de los mismos, en un plazo que no supere los quince (15) días hábiles. |
| 11 | Ayudar en las evaluaciones de las reformulaciones que le sean asignadas, expidiendo para cada una de las mismas las respectivas listas de chequeo y recomendaciones que permitan lograr la aprobación de las mismas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. |
| 12 | Brindar apoyo en la respuesta oportuna a las consultas y solicitudes que le sean asignadas por el Supervisor o por los demás miembros del equipo evaluador. |
| 13 | Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. |
| 14 | Coadyuvar en el control de avance de las revisiones con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. |
| 15 | Apoyo en la proyeccion las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la revisión de la Oficina Jurídica Departamental o de la Oficina de Contratación Departamental de acuerdo a la competencia y según los requerimientos que se realicen. |

| | |
|---|---|
| 16 | Ayudar en cualquier otra necesaria y que guarde relación con el objeto del contrato y con la normatividad técnica exigida para la viabilizacion de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las autoridades competentes sobre la materia. |
| 17 | Coadyuvar en la Integración de los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. |
| 18 | Apoyo en atender, tramitar o resolver toda consulta que presente el formulador del proyecto, de tal forma que se imprima agilidad al proceso y se dé solución a los acontecimientos que surjan en la ejecución del contrato. |
| 19 | Apoyo en diligenciar los formatos establecidos para la viabilizacion de proyectos que se encuentran como anexo en la Resolución 0672 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que deban ser entregados para aprobación del Comité Departamental de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. |
| 20 | Apoyar en la revisión y ajustes técnicos de proyectos a fin a su perfil profesional a la secretaria de planeación para su viabilización, priorización y aprobación, que se han de financiar con recursos del sistema general de regalías. |
| 21 | Apoyo en las diferentes actividades que le asigne el supervisor del contrato, que sean afines al mismo y tiendan al complimiento del objeto del contrato. |
| 22 | Apoyo en la implementación seguimiento, control y mejoramiento del Sistema de Gestión-Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Putumayo. |

El perfil requerido de acuerdo a la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico contenida como anexo número 1 de la Resolución 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, numeral "3.4 Evaluadores" y "3.4.1 Experiencia de los profesionales de apoyo en la evaluación de proyectos" se establece así:

| Perfil requerido | |
|---|---|
| Nivel de educación: | Ingeniero civil especialista en geotecnia y estabilidad de taludes |
| Experiencia: | N/A |

QUIEN SOLICITA:

| RESPONSABLE |
|---|
| Nombre: **LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA**<br>Cargo: Secretario de Planeación Departamental |

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1. Justificación.

En la Secretaría de Planeación Departamental se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios Profesionales con el siguiente objeto: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, COMO APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS".** Lo anterior con el fin de con el fin de que preste sus servicios para el desarrollo de aspectos misionales, actividades técnicas y trámites administrativos propios de la Secretaria de Planeación Departamental del Putumayo, actividades que deben surtirse con diligencia e idoneidad para garantizar que los procesos que adelanta la administración departamental en esa área surtan con ejecución a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas.

Para el cumplimiento de los propósitos del Plan Departamental de Aguas, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su Pacto VIII. Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos, menciona en su literal B. Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa, lo siguiente:

"B. Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa. Que: Para mejorar los servicios de APSB se han ejecutado inversiones con diferentes fuentes de financiamiento y de pago, como el Sistema General de Participaciones (SGP) (52 %), tarifas (16 %), y Presupuesto General de la Nación (PGN) (17%), entre otras (MinVivienda, 2018, p. 31). Si bien los proyectos del sector que requieren financiamiento de la Nación, deben presentarse al mecanismo de viabilización (MinVivienda, 2018, p. 58). A diciembre de 2017, de los 1.077 proyectos presentados, 78 % (899) tuvieron reprocesos por requerimientos desde su concepción como: problemas de diseños, permisos ambientales, costos por regiones, servidumbres o predios, lo que dificultó el inicio de su ejecución.

Es por ello que en su Objetivo 3, pretende "Disponer de información sistemática, oportuna, confiable y suficiente de agua potable y saneamiento básico a nivel nacional para la toma de decisiones" de tal manera que "MinVivienda fortalecerá el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), con el fin de articular instrumentos de planeación territoriales, facilitar la viabilización de proyectos y adelantar el seguimiento y monitoreo de las inversiones sectoriales".

A su vez el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*" señala en el capítulo 2 lo relacionado al Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilizacion de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, dicha regulación se establece desde el artículo 2.3.3.2.1.1 hasta el artículo 2.3.3.2.4.16 en donde se aprecian las competencias y los lineamientos generales que debe atender el Mecanismo de Viabilizacion de Proyectos Departamental cuando se presenten a estudio proyectos cuya financiación no incorpore recursos de la nación que no sean sometidos al proceso de viabilidad adelantado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

El artículo 2.3.3.2.4.14 del aludido Decreto 1077 de 2015, ordenó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición de una guía para la presentación, viabilizacion y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación Y Viabilizacion de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y demás programas regionales, señalando también que el gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezca en la guía que expida el Ministerio y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilizacion de proyectos.

Mediante la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se adoptó la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015. Dicha resolución contiene en detalle los requisitos que deben contener los proyectos para que pasen a estudio del mecanismo departamental de viabilizacion. Adicionalmente se contempla un Comité Técnico Departamental de Proyectos como instancia asesora en el proceso de viabilizacion y aprobación de los proyectos a financiar con recursos que no provienen de la nación, la integración y conformación del comité está señalada en el artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

Además, se establece en el artículo 2.3.3.2.3.12 *ibídem,* sobre evaluación de proyectos, que la misma será llevada a cabo por el personal profesional contratado o vinculado por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del respectivo departamento que contará como mínimo con los perfiles que se definan en la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 que adopte el Ministerio, que en este caso fue adoptada como antes se señaló por la Resolución 0672 de 2015.

De igual manera, se señaló el parágrafo primero del citado artículo que los profesionales del equipo evaluador podrán ser funcionarios o contratistas por ello es procedente y necesario contratar a profesionales que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia (perfil) que se solicitan en la guía, Resolución 0672, y que le sirvan al departamento para la conformación del Mecanismo Departamental de Viabilizacion de Proyectos y con ello cumplir las normas del sector y las competencias

asignadas al Gestor del Plan Departamental de Aguas.

El Departamento del Putumayo para dar cumplimiento a los parámetros y criterios establecidos por el gobierno nacional, expidió el Decreto Departamental No. 078 del 27 de marzo de 2015, "*por medio del cual se crea el comité técnico departamental de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico del departamento del putumayo y se dictan otras disposiciones*". Dicho decreto permite la conformación del comité técnico del Departamento del Putumayo como instancia asesora para el mecanismo de viabilizacion de proyectos conforme lo preceptúan las disposiciones pertinentes del Decreto 1077 de 2015.

Ahora bien, conforme a las competencias asumidas por la Secretaría de Infraestructura Departamental, como Gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico PDA mediante delegación contenida en el Decreto Departamental No. 0036 de 10 de enero de 2020, y con el fin de que internamente en la administración departamental no se presentaran conflictos de competencia y que las dependencias guarden la imparcialidad en la decisión sobre los proyectos que son sometidos a estudio de viabilizacion por los mecanismos dispuestos para ello es que se expidió el Decreto Departamental No. 0053 del 27 de enero de 2020 por el cual se derogó el Decreto 0203 de 04 de octubre de 2017 y se delegó a la Secretaría de Planeación Departamental para llevar a cabo los procesos encaminados a la contratación y supervisión requeridos para la aplicación del proceso de evaluación y viabilidad de proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico. Por lo anterior le asiste competencia a la Secretaría de Planeación Departamental llevar a cabo la contratación de los miembros del Mecanismo de Viabilizacion de proyectos y ejercer la supervisión.

| **Nombre del funcionario solicitante** |
|---|
| **LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA** |
| Secretaría de Planeación Departamental |

| **Objeto del contrato** |
|---|
| **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, COMO APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS"** |

Teniendo en cuenta que revisada la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo y en particular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL**, se tiene que el personal vinculado mediante nombramiento es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con proporcionar revisión y seguimiento a los proyectos y apoyar en la supervisión de los mismos, y en procura de dar cumplimiento a la normatividad vigente dentro de las competencias de esta dependencia de la Gobernación del putumayo, razón por la cual se ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idónea, en virtud de lo contemplado en el artículo 1

del Decreto 2209 de 1998 el cual establece "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". Negrillas ajenas al texto.

En tal sentido, mediante Resolución No. 0677 del 10/09/2012, se delega en la Secretaria de Servicios Administrativos, la facultad de expedir la certificación de inexistencia de personal.

Se considera oportuno contratar a una persona natural idónea, toda vez que en la Planta Globalizada de la Gobernación del Putumayo, no cuenta con personal profesional idóneo y suficiente que apoye en la realización de las actividades que se requieren desarrollar.

1. **Actividades a desarrollar según requerimiento de la Secretaría de Planeación Conforme Oficio del 29 de septiembre 2021.**

| No. | Descripción |
|---|---|
| 1 | Apoyo en la revisión de todos los proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico que se presenten ante el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos y verificar que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normatividad concordante, entre ella el respectivo RAS vigente. |
| 2 | Apoyo en Generar las correspondientes listas de chequeo con las observaciones a que haya lugar para que los formuladores de los proyectos procedan a ajustarlos en cumplimiento de los parámetros establecidos en el reglamento técnico vigente, RAS. |
| 3 | Coadyuvar generar la correspondiente evaluación de proyectos que contendrán aspectos como la formulación del proyecto, evaluación técnica, evaluación económica, evaluación financiera e institucional de la entidad prestadora del servicio, evaluación financiera del proyecto, evaluación ambiental y evaluación social de los proyectos que se presenten para su estudio de viabilidad ante el Mecanismo de Viabilización. |
| 4 | Apoyo en generar los informes preliminares (Fichas de evaluación) con el concepto de la evaluación enmarcado con la definición de Proyecto si resulta Viable o no, el cual deberá estar suscrito por el evaluador, con visto bueno del secretario Ad Hoc del comité técnico Departamental de Proyectos. |
| 5 | Coadyuvar en la Presentación ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos del Putumayo la sustentación de la verificación y la evaluación de los proyectos presentados para su conocimiento para que sea el comité quien avale los conceptos técnicos emitidos por el evaluador, y emitir concepto recomendando si es viable o no el proyecto. |
| 6 | Apoyo en Concertar con las entidades territoriales formuladoras de los proyectos, visitas de campo con el fin de corroborar las condiciones técnicas, legales, ambientales, sociales e institucionales (cuando aplique) establecidas en cada uno de los proyectos a evaluar. Posterior a cada visita, el equipo técnico realizará un |

| | |
|---|---|
| | informe, mediante el cual se plasmará las observaciones y/o apreciaciones pertinentes y las cuales deberán ser tenidas en cuenta por la entidad formuladora en la etapa de ajustes al proyecto. |
| 7 | Apoyo en la verificación de acuerdo a la complejidad del proyecto, que contenga como mínimo lo establecido en los numerales 3.5.1.3.1 y 3.5.1.3.2 de la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y las demás normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan. |
| 8 | Coadyuvar en establecer un plan de trabajo mensual con el Supervisor del Contrato, en el cual se defina el número de proyectos a evaluar en dicho periodo y cronograma de entrega de los mismos. |
| 9 | Apoyo en diligenciar ficha de evaluación técnica y lista de chequeo documental de la parte correspondiente de acuerdo a los proyectos financiables contemplados en el Capítulo III Numeral 3.2, para el cumplimiento de los requisitos de viabilidad de los proyectos evaluados. |
| 10 | Apoyo en la revisión los proyectos asignados expidiendo para cada una de ellas las respectivas listas de chequeo, estableciendo las recomendaciones que permitan lograr la viabilidad de los mismos, en un plazo que no supere los quince (15) días hábiles. |
| 11 | Ayudar en las evaluaciones de las reformulaciones que le sean asignadas, expidiendo para cada una de las mismas las respectivas listas de chequeo y recomendaciones que permitan lograr la aprobación de las mismas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. |
| 12 | Brindar apoyo en la respuesta oportuna a las consultas y solicitudes que le sean asignadas por el Supervisor o por los demás miembros del equipo evaluador. |
| 13 | Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. |
| 14 | Coadyuvar en el control de avance de las revisiones con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. |
| 15 | Apoyo en la proyección las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la revisión de la Oficina Jurídica Departamental o de la Oficina de Contratación Departamental de acuerdo a la competencia y según los requerimientos que se realicen. |
| 16 | Ayudar en cualquier otra necesaria y que guarde relación con el objeto del contrato y con la normatividad técnica exigida para la viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las autoridades competentes sobre la materia. |
| 17 | Coadyuvar en la Integración de los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. |
| 18 | Apoyo en atender, tramitar o resolver toda consulta que presente el formulador del proyecto, de tal forma que se imprima agilidad al proceso y se dé solución a los acontecimientos que surjan en la ejecución del contrato. |
| 19 | Apoyo en diligenciar los formatos establecidos para la viabilización de proyectos que se encuentran como anexo en la Resolución 0672 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que deban ser entregados para aprobación del Comité Departamental de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. |
| 20 | Apoyar en la revisión y ajustes técnicos de proyectos a fin a su perfil profesional a la secretaria de planeación para su viabilización, priorización y aprobación, que se han de financiar con recursos del sistema general de regalías. |
| 21 | Apoyo en las diferentes actividades que le asigne el supervisor del contrato, que sean afines al mismo y tiendan al complimiento del objeto del contrato. |
| 22 | Apoyo en la implementación seguimiento, control y mejoramiento del Sistema de Gestión-Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Putumayo. |

## PERFIL REQUERIDO

El perfil requerido de acuerdo a la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico contenida como anexo número 1 de la Resolución 0672 de 2015 del

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, numeral "3.4 Evaluadores" y "3.4.1 Experiencia de los profesionales de apoyo en la evaluación de proyectos" se establece así:

| Perfil requerido | |
|---|---|
| Nivel de educación: | Ingeniero civil especialista en geotecnia y estabilidad de taludes |
| Experiencia: | N/A |

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Funciones vigente y demás normas que regulan la materia y lo expuesto anteriormente, se pudo establecer que esta Entidad no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades arriba señaladas o el existente no es suficiente para ello.
La presente Certificación se expide por:

INEXISTENCIA _____ INSUFICIENCIA ____X_____

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa el 29 de septiembre 2021.

**OSCAR JAVIER ESCOBAR BRAVO**
Secretario de Servicios Administrativos (e)
Según Decreto No.0336 del 24/08/2021

*Elaboró: Nancy Acosta*
*Secretaria Ejecutiva*
*SSAD*

*Revisó: Fernando Escobar*
*Profesional de apoyo*
*SSAD*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS
PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No 10752

**CONSORCIO FIA**
**Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA**

***CERTIFICA QUE:***

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 14, existe un compromiso contractual del **DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO** de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua (PAP - PDA) del **DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO:**

| | | |
|---|---|---|
| CONCEPTO DEL GASTO | COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO | |
| DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | MECANISMO VIBILIZACIÓN | |
| FUENTE Y VALOR | PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | $200.000.000.00 |
| | **TOTAL** | **$200,000,000.00** |

El presente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS** se expide por valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE *** ($200,000,000.00),** en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP - PDA del Departamento de **PUTUMAYO**, de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo del mencionado PAP - PDA, emitida en reunión celebrada el día 19 de Abril de 2021, tal como consta en el Acta No. 27

NOTA IMPORTANTE: La realización de los pagos que deban efectuarse en desarrollo del compromiso a adquirirse con fundamento en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos, se encuentra sujeta a la efectiva tranferencia de recursos por parte de la Entidad Territorial Fideicomitente.

El Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá y BBVA Asset Management), no asumen responsabilidad alguna por la celebración y ejecución de los compromisos que se efectúen con amparo en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir Compromisos.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se emite con base en la documentación presentada por el Gestor del PAP - PDA, la cual se presume veraz y quien ante cualquier inconsistencia en la misma, debe responder ante los organismos de control del Estado, por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 21 de Junio de 2021 y contará con una ***vigencia de doce (12) meses calendario*** a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

NELCY RIVERA ALZATE
GERENTE

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

FABIOLA MANJARRES GOMEZ
DIRECTOR PDA

Elaboró: GIOVANNI PEÑA CRUZ

En el evento de presentarse el caso señalado en el segundo párrafo del Artículo 15 del Decreto #2246 del 31 de octubre de 2012, el Gestor del PAP - PDA deberá entregar al correspondiente Alcalde Municipal facultado para Contratar, toda la información concerniente al Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos (CDR), que necesite para adelantar la gestión de Contratación, sin que este último requiera solicitar un nuevo documento al Consorcio FIA

# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# GOBERNACION DEL PUTUMAYO
*"Trece municipios un solo corazón"*

**CDR 10752 - CERTIFICADO No. 0006**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL Y GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA – PDA**

**HACE CONSTAR**

Que en el marco del decreto No. 1077 del 26 de mayo de 2015, subrogado parcialmente por el decreto No. 1425 del 06 de agosto de 2019 y mediante acta de comité directivo No. 27 del programa Agua y Saneamiento Básico para la Prosperidad PAP - PDA, celebrado el día del 19 de abril de 2021, se aprobó los costos Mecanismo Viabilización, por un valor de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($200.000.000,00),** amparados en el certificado de disponibilidad de recursos - CDR No. 10752 del 21 de junio de 2021.

A la fecha se ha comprometido el valor de: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE **($69,333,333.00),** con cargo al CDR No. 10752 del 21 de junio de 2021. Por tanto, el CDR No. 10752 del 21 de junio de 2021, tiene un saldo disponible por comprometer de: CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **($130,666,666.67),** con el cual es posible adquirir compromisos para la vigencia 2021.

De los cuales se compromete el valor de: DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($12.000.000,00).** Para la contratación de: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, COMO APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABIILIZACION DE PROYECTOS".

Dado en Mocoa - Putumayo, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021

**JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**
*SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL*
*GESTOR - PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS - PDA*
*PUTUMAYO*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Elaboró:** | Maira Liceth Portilla Sotelo | Secretaria de Infraestructura Departamental | Profesional de Apoyo - PDA |
| **Revisó:** | Andrés Mauricio Ayala Portilla | Secretaria de Infraestructura Departamental | Coordinador PDA |

San Miguel Agreda de Mocoa, 29 de septiembre de 2021

Doctor
**OSCAR JAVIER ESCOBAR BRAVO**
Secretario de Servicios Administrativos (e)
Según Decreto No.0336 del 24/08/2021

1

Cordial saludo,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento del Putumayo tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, las ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Es importante señalar que la Secretaría de Infraestructura Departamental, como Gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico, rol asumido mediante Decreto Departamental No. 0281 del 15 de octubre de 2010, le compete dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*" en especial lo contemplado en el Titulo 3 "*Planes Departamentales de Agua*" Capitulo 1 "*Por el cual se reglamentan los Planes Departamentales de Agua PAP-PDA*" , y el Decreto 1425 de 06 de agosto de 2018 "Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico tienen como función la adopción de políticas para el sector, y se definen como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

La Gobernación del Putumayo, a través del Plan Departamental para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA tiene como uno de sus principales objetivos gestionar

e implementar proyectos integrales de inversión departamentales y/o municipales sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el Departamento del Putumayo, y sus actividades complementarias, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad y el desarrollo sostenible de la región.

Para el cumplimiento de los propósitos del Plan Departamental de Aguas, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su Pacto VIII. Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos, menciona en su literal B. Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa, lo siguiente:

"B. Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa. Que: Para mejorar los servicios de APSB se han ejecutado inversiones con diferentes fuentes de financiamiento y de pago, como el Sistema General de Participaciones (SGP) (52 %), tarifas (16 %), y Presupuesto General de la Nación (PGN) (17%), entre otras (MinVivienda, 2018, p. 31). Si bien los proyectos del sector que requieren financiamiento de la Nación, deben presentarse al mecanismo de viabilización (MinVivienda, 2018, p. 58). A diciembre de 2017, de los 1.077 proyectos presentados, 78 % (899) tuvieron reprocesos por requerimientos desde su concepción como: problemas de diseños, permisos ambientales, costos por regiones, servidumbres o predios, lo que dificultó el inicio de su ejecución."

Es por ello que en su Objetivo 3, pretende "Disponer de información sistemática, oportuna, confiable y suficiente de agua potable y saneamiento básico a nivel nacional para la toma de decisiones" de tal manera que "MinVivienda fortalecerá el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), con el fin de articular instrumentos de planeación territoriales, facilitar la viabilización de proyectos y adelantar el seguimiento y monitoreo de las inversiones sectoriales".

A su vez el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*" señala en el capítulo 2 lo relacionado al Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilizacion de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, dicha regulación se establece desde el artículo 2.3.3.2.1.1 hasta el artículo 2.3.3.2.4.16 en donde se aprecian las competencias y los lineamientos generales que debe atender el Mecanismo de Viabilizacion de Proyectos Departamental cuando se presenten a estudio proyectos cuya financiación no incorpore recursos de la nación que no sean sometidos al proceso de viabilidad adelantado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

El artículo 2.3.3.2.4.14 del aludido Decreto 1077 de 2015, ordenó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición de una guía para la presentación, viabilizacion y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y viabilizacion de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y demás programas regionales, señalando también que el gobernador del respectivo departamento dará aplicación a los contenidos mínimos que se establezca en la guía que expida el Ministerio y los incorporará como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilizacion de proyectos.

Mediante la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se adoptó la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015. Dicha resolución contiene en detalle los requisitos que deben contener los proyectos para que pasen a estudio del mecanismo departamental de viabilizacion. Adicionalmente se contempla un Comité Técnico Departamental de Proyectos como instancia asesora en el proceso de viabilizacion y aprobación de los proyectos a financiar con recursos que no provienen de la nación, la integración y conformación del comité está señalada en el artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

Además, se establece en el artículo 2.3.3.2.3.12 *ibídem,* sobre evaluación de proyectos, que la misma será llevada a cabo por el personal profesional contratado o vinculado por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del respectivo departamento que contará como mínimo con los perfiles que se definan en la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 que adopte el Ministerio, que en este caso fue adoptada como antes se señaló por la Resolución 0672 de 2015.

De igual manera, se señaló el parágrafo primero del citado artículo que los profesionales del equipo evaluador podrán ser funcionarios o contratistas por ello es procedente y necesario contratar a profesionales que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia (perfil) que se solicitan en la guía, Resolución 0672, y que le sirvan al departamento para la conformación del Mecanismo Departamental de Viabilizacion de Proyectos y con ello cumplir las normas del sector y las competencias asignadas al Gestor del Plan Departamental de Aguas.

Conforme a lo señalado en la Resolución 0672 de 2015 y una vez revisada la planta de personal de la Gobernación del Putumayo se encuentra que el personal vinculado por nombramiento no cumple los requisitos mínimos del perfil señalado en la guía para la viabilizacion de los proyectos del sector y resulta necesario y conveniente acudir a la modalidad de contratación directa para vincular por prestación de servicios a profesionales que cumplan con el perfil y los requisitos mínimos solicitados por la resolución, los cuales prestaran sus servicios profesionales para la conformación del Mecanismo Departamental de Viabilizacion de Proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico en el Departamento del Putumayo y con ello satisfacer el requerimiento legal y proceder a verificar y evaluar los proyectos que serán ejecutados por la administración departamental.

El perfil requerido se señalará en el acápite correspondiente del presente estudio previo de conformidad con lo establecido en la Resolución 0672 de 2015. La resolución es un documento de referencia que contiene la regulación del proceso de viabilidad departamental en aspectos de orden técnico, administrativo, financiero, social, legal y ambiental e igualmente contempla formatos predeterminados para ser implementados en los procesos de viabilidad y formulación de los proyectos que se presentarán para estudio del mecanismo.

El Departamento del Putumayo para dar cumplimiento a los parámetros y criterios establecidos por el gobierno nacional, expidió el Decreto Departamental No. 078 del 27 de marzo de 2015, "*por medio del cual se crea el comité técnico departamental de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico del departamento del putumayo y se dictan otras disposiciones*". Dicho decreto permite la conformación del comité técnico del Departamento del Putumayo como instancia asesora para el mecanismo de viabilizacion de proyectos conforme lo preceptúan las disposiciones pertinentes del Decreto 1077 de 2015.

Ahora bien, conforme a las competencias asumidas por la Secretaría de Infraestructura Departamental, como Gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico PDA mediante delegación contenida en el Decreto Departamental No. 0036 de 10 de enero de 2020, y con el fin de que internamente en la administración departamental no se presentaran conflictos de competencia y que las dependencias guarden la imparcialidad en la decisión sobre los proyectos que son sometidos a estudio de viabilizacion por los mecanismos dispuestos para ello es que se expidió el Decreto Departamental No. 0053 del 27 de enero de 2020 por el cual se derogó el Decreto 0203 de 04 de octubre de 2017 y se delegó a la Secretaría de Planeación Departamental para llevar a cabo los procesos encaminados a la contratación y supervisión requeridos para la aplicación del proceso de evaluación y viabilidad de proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico. Por lo anterior le asiste competencia a la Secretaría de Planeación Departamental llevar a cabo la contratación de los miembros del Mecanismo de Viabilizacion de proyectos y ejercer la supervisión.

El Mecanismo Departamental de Viabilidad se presenta como una importante alternativa que le permite a las entidades territoriales, en el caso concreto al Departamento del Putumayo atender en condiciones de oportunidad y calidad los procesos de viabilidad y reformulación de sus proyectos, conforme a los principios de descentralización y autonomía territorial.

En la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico contenida como anexo número 1 de la Resolución 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se establece en el numeral "3.4 Evaluadores" y "3.4.1 Experiencia de los profesionales de apoyo en la evaluación de proyectos" los perfiles necesarios para integrar el mecanismo, a la letra son:

| CARGO | REQUISITO | EXPERIENCIA | |
|---|---|---|---|
| | | GENERAL | ESPECÍFICA |
| Director | Ingeniero Civil o Sanitario | Mínimo 10 años desde la expedición de la Matrícula Profesional | Mínimo 5 años de experiencia en formulación de proyectos, diseños de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo |
| Especialista hidráulico –sanitario en diseño de redes y estructuras de sistemas de acueducto y alcantarillado | Ingeniero Civil o Sanitario | Mínimo 5 años desde la expedición de la Matrícula Profesional | Mínimo 3 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de obras de acueducto, alcantarillado, las cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en entidades del Estado |
| Especialista hidráulico – sanitario en diseño de PTAP o PTAR | Ingeniero Civil o Sanitario | Mínimo 5 años desde la expedición de la Matrícula Profesional | Mínimo 3 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de obras planta de tratamiento de agua potable o residual, las cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en Entidades del Estado |
| Especialista diseño Estructural | Ingeniero Civil con especialidad en estructuras | Mínimo 5 años desde la expedición de la Matrícula Profesional | Mínimo 2 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de estructuras de obras planta de tratamiento de agua potable o residual o tanques de almacenamiento, las cuales demostrará con sumatoria de tiempos de contratos efectuados o como funcionario con funciones específicas en Entidades del Estado |
| Especialista en Aseo Urbano | Ingeniero Civil o Sanitario | Mínimo 5 años desde la expedición de la Matrícula Profesional | Mínimo 3 años de experiencia en formulación de proyectos y diseños de obras de disposición final de residuos sólidos, las cuales demostrará con la sumatoria de tiempos de contratos ejecutados o como funcionario con funciones específicas en Entidades del Estado |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Especialista en Fortalecimiento Institucional | Administrador de Empresas, Economista o Financiero o profesiones afines ingeniero | Mínimo 6 años desde la expedición de la Matrícula Profesional o fecha de grado | Mínima de 4 años en actividades de creación de empresa prestadora de los servicios y/o fortalecimiento institucional de la empresa prestadora y administración y/o gerencia de empresas prestadoras de servicios públicos |

Conforme a los perfiles señalados, en el acápite correspondiente para la identificación del perfil de la presente contratación se indicará el requerido y sobre el cual se pretende la contratación. Se pone de presente además que la norma prohíbe que puedan realizar la evaluación de proyectos aquellas personas o profesionales que hayan participado en la contratación de los diseños y/o estudios del proyecto, en la formulación, diseño o planificación de los proyectos. Así mismo no podrán realizar la ejecución o construcción de los proyectos aquellas personas jurídicas o naturales que participaron en las actividades de evaluación del proyecto. Dicha situación indica que el evaluador asignado para la revisión de los proyectos no puede tener conflictos de interés para que el concepto de favorabilidad sea considerado como válido.

Haciendo referencia a lo estipulado en la resolución 0672 de 2015 en su numeral 3.4.1 *"EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS... En la que se manifiesta que... en caso de requerirse otras especialidades estas serán definidas por el respectivo departamento..."* Por tal motivo se ha establecido tres perfiles con requisitos y experiencias acordes al estudio de mercado que se evidencio en la región, no obstante dan cabal cumplimiento para la evaluación, estudio y análisis de los proyectos a presentar por mecanismo departamental de viabilizacion de proyectos, los perfiles objeto de esta modificación corresponde a los cargos de: Especialista Hidraulico-Sanitario en diseño de PTAP o PTAR, Especialista en aseo urbano y por último, se agregó el cargo de Especialista en Geotecnia.

Conforme a lo expuesto y atendiendo a que la Secretaría de Planeación Departamental, no cuenta con personal de planta o contratista que cuente con los perfiles requeridos por la Guía para la evaluación y lograr la viabilización de los proyectos, se encuentra necesario realizar el proceso de contratación de los profesionales que integren el Mecanismo de Viabilizacion acatando lo ordenado en la Resolución 0672 de 2015 y las normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan.

El proceso contractual apunta al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2020– 2023 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN". Que tiene como gran objetivo "Mejorar la calidad de vida para el pueblo Putumayense en el presente cuatrienio, con una sociedad más justa y equitativa, a partir del fortalecimiento de la competitividad de nuestro territorio en la construcción de los componentes de infraestructura básicos y la atención de las necesidades sociales de la población, como elementos estructurales que posibilitan poner en marcha procesos de desarrollo sostenible generadores de riqueza a todos los que habitamos este próspero y encantador territorio andino-amazónico. En armonía con los lineamientos de planeación e inversión del orden Municipal y Nacional.", en su línea estratégica ambiente construido, sector servicios públicos - Programa de Agua y Saneamiento Básico, que redunda en el cumplimiento de los fines del estado y el beneficio de los Putumayenses.

Los objetivos que permean al Mecanismo Departamental de Viabilizacion de Proyectos se ciñen a la revisión integral de los aspectos técnicos, financieros, ambientales, sociales, legales e institucionales de los proyectos que se pongan en conocimiento del mismo mecanismo y relacionados con el sector

de agua potable y saneamiento básico, para controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las normas que la adicionan, complementan o sustituyan. Por lo tanto, la Secretaría de Infraestructura como secretario Ad Hoc y miembro permanente del comité técnico de proyectos de Sector de agua potable y saneamiento básico del Departamento del Putumayo considera procedente la contratación de los profesionales que se encargaran de revisar y evaluar los proyectos hasta que se obtenga su viabilizacion con el pleno cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establecen.

La Entidad no cuenta con personal profesional de planta suficiente y que cumpla con el perfil que se encargue de adelantar las acciones antes descritas, por lo cual se hace necesario, contratar a una persona natural profesional para apoyar las distintas actividades requeridas y objetivos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.

La Administración Departamental del Putumayo para la ejecución del Programa Agua para la Prosperidad PAP-PDA, según Decreto 1077 de mayo de 2015, debe destinar recursos para inversión en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en consecuencia la Secretaría de Planeación Departamental como Gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico, tiene aprobados recursos para el apoyo técnico a su gestión en el Plan Anual Estratégico de Inversiones (PAEI) aprobado en Comité Directivo del PAP-PDA.

Por parte de quien suscribe el presente estudio, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C-614 de 2009 emanada de la Honorable Corte Constitucional, se concluye que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esa dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

## ANÁLISIS DEL SECTOR

La determinación del perfil del posible contratista y de la persona natural que lo cumpla, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, así como de contratos anteriores o actividades afines ejecutadas por el posible contratista.

Para el presente proceso de contratación, previa revisión de los archivos contractuales que en la modalidad de contratación directa reposan en la entidad, se tiene previsto establecer condiciones económicas por tarifa mensual acordes a los montos de los contratos que se han celebrado bajo objeto de prestación de servicios profesionales.

| CONTRATO No. | OBJETO | VALOR MENSUAL |
|---|---|---|
| 192-2019 | Contrato de Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil especializado como apoyo a la coordinación del componente técnico para apoyar al Gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico – PDA | $4.500.000 |
| 1064 de 2019 | Contrato de Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil con posgrado en ingeniería hidráulica para apoyar el | $4.500.000 |

| | | |
|---|---|---|
| | mecanismo de viabilización de proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico del Departamento del Putumayo. | |
| 500 de 2020 | Contrato de Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil para apoyar en la dirección del mecanismo departamental de viabilizacion de proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico del departamento del putumayo" | $5.000.000 |
| 455 de 2020 | Contrato de Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil especialista en hidráulica como apoyo al mecanismo departamental de viabilización de proyectos. | $4.500.000 |

7

En ese orden de ideas y por tratarse de temas de interés institucional, para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión cuyo objeto a desarrollar esté dirigido al apoyo y desarrollo del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico (PDA), por tratarse de recursos diferentes a los de ICLD, se establece la siguiente excepción:

***"ARTICULO SEGUNDO:*** *Excepcionalmente se podrá fijar honorarios diferentes a los señalados en el artículo primero del presente decreto a aquellos profesionales y demás personal que por cuenta de las especiales necesidades de la Entidad Estatal reflejadas en las actividades a contratar e impliquen mayor grado de responsabilidad y/o complejidad del asunto y reserva del objeto a desarrollar y/o acumulación de actividades asignadas y/o el nivel de educación especifico y/o experiencia especifica que ofrezca mayor idoneidad para desarrollar el objeto contractual y/o especiales conocimientos en temas de interés institucional, que generen un impacto positivo y favorable a los intereses de la entidad y de la dependencia que permitan el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad territorial y al Gestor del Plan Departamental de Agua y Secretaría Técnica OCAD Departamental.*

*Todo lo anterior deberá ser evidenciado en la etapa de planeación que antecede a la celebración del contrato por la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de ello se dejará constancia expresa en los estudios y documentos previos, con el correspondiente estudio de valor, el cual podrá obedecer a los comparativos de ofertas del mercado o a la propuesta presentada como respuesta a la invitación realizada o a los valores históricos de contratación de la entidad".*

En virtud de la excepción señalada y conforme al procedimiento para su aplicación esta dependencia deja evidenciada la particular necesidad que se presenta respecto a la selección del contratista, dada su formación, experiencia, el interés institucional, la particularidad del objeto a contratar y las obligaciones contractuales que asume para el cumplimiento de los fines de la administración departamental y en especial para el apoyo técnico que se debe brindar al Gestor del Plan Departamental de Aguas y Saneamiento Básico formando parte del equipo del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos contenido tanto en la Resolución 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como en el Decreto 1077 de 2015 y que por la especial actividad de verificar y evaluar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se presentan para la financiación con recursos del Sistema General de Participaciones – Rubro Agua Potable y Saneamiento Básico.

Dada la especial responsabilidad para sumir el rol como integrante del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del Departamento del Putumayo y por el detalle en el perfil que se solicita de acuerdo a lo establecido desde el Decreto 1077 de 2015 y la sujeción a la Resolución 0672 de 2015 en la que se estableció la experiencia de los profesionales de apoyo en la evaluación de proyectos, se trata de una contratación especial para desarrollar las actividades de evaluador y verificador del cumplimiento de las condiciones técnicas y especificaciones que en la mencionada Resolución 0672 de 2015 deben cumplir los proyectos que se formulen en el marco del Plan Departamental de Aguas y que se encaminen a las inversiones en el sector, los requisitos de experiencia general y especifica atienden la importancia de contar con un apoyo idóneo con conocimientos en formulación de proyectos para identificar falencias y realizar observaciones que permitan corregir en el menor tiempo posible las inconsistencias para que se surta los trámites correspondientes de viabilizacion, aunado a ello, el profesional que se contrata cargará la responsabilidad de generar las listas de chequeo que obedecerán a un ejercicio juicioso de evaluación técnica y documental que además llevará a concluir con la generación de un concepto técnico de viabilidad para proceder a la contratación del respectivo proyecto que se ponga en conocimiento del Mecanismo Departamental.

Aunado a las actividades que se encomiendan, está también la realización de la evaluación tanto técnica, como económica, financiera e institucional, ambiental y social de los proyectos sobre los cuales se estudia la viabilidad; la generación de informes preliminares al concepto de evaluación, la socialización ante el comité técnico departamental de proyectos del putumayo que exigirá la sustentación de los aspectos objeto de evaluación partiendo de las complejidades de cada uno de los proyectos formulados. El resultado de todo el análisis y evaluación debe arrojar un concepto bastante sólido que permita recomendar la viabilidad o no de cada proyecto que sea de conocimiento del mecanismo.

El interés institucional y la responsabilidad que tendrá que asumir el contratista en el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad específica, Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*" en especial lo contemplado en el Titulo 3 "*Planes Departamentales de Agua*" Capitulo 1 "*Por el cual se reglamentan los Planes Departamentales de Agua PAP-PDA*" y el artículo 2.3.3.2.3.12 *ibídem,* sobre evaluación de proyectos, que la misma será llevada a cabo por el personal profesional contratado o vinculado por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del respectivo departamento que contará como mínimo con los perfiles que se definan en la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 que adopte el Ministerio, que en este caso fue adoptada como antes se señaló por la Resolución 0672 de 2015. Se señala también en el parágrafo primero del citado artículo que los profesionales del equipo evaluador podrán ser funcionarios o contratistas por ello es procedente y necesario contratar a profesionales que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia (perfil) que se solicitan en la guía, Resolución 0672 de 2015.

Se trata entonces de un tema de vital importancia, pues la gestión que se emprende desde el Plan Departamental de Aguas y que se orienta inicialmente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como se expuso en la descripción de la necesidad del correspondiente estudio previo, y para el cumplimiento de lo establecido en las normas antes citadas

El grado de responsabilidad se encuentra probado no solo por el cuidado y la diligencia con la que debe actuar el profesional encargado de las actividades señaladas, sino también por la complejidad

de los asuntos que se le encomiendan sobre los cuales se debe evaluar aspectos integrales de cada proyecto.

En conclusión, es dable aplicar la excepción señalada y en atención a ello fijar una suma de honorarios mensuales acorde al grado de responsabilidad, experiencia, suficiencia profesional, necesidad del servicio e interés institucional de la entidad para el desarrollo de las actividades específicas de la contratación y del apoyo al Gestor del PDA del Departamento del Putumayo, conforme la delegación establecida en el Decreto 0053 de 27 de enero de 2020 para la secretaría de Planeación lleve a cargo los procesos contractuales y se guarde la imparcialidad frente a la evaluación, pues el Gestor del Plan Departamental de Aguas es un miembro del sistema que no puede ser tanto parte evaluadora como parte dinámica para la aprobación de los proyectos y por ello la existencia del Decreto 0053 de 2020 que otorga competencia a esta dependencia, puesto que ello incide en la oportuna y adecuada salvaguarda de los intereses de la entidad y la optimización de procesos que permiten garantizar las inversiones en el sector.

De acuerdo a lo anterior, para la presente contratación convergen circunstancias especiales en cuanto a la necesidad expuesta, el objeto especifico, la responsabilidad, la reserva que debe guardar el contratista y la particularidad e importancia institucional sobre las obligaciones que se establecen para la ejecución junto con la alta demanda de requerimientos que se deben atender, sumado a la solvencia profesional que debe brindar en la asesoría técnica al equipo evaluador.

Las cualidades profesionales y subjetivas que ahondan en la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual para ejecutar las actividades del contrato hace que el resultado, idoneidad y garantía del servicio a esa persona en particular por la seguridad que genera su selección en virtud de sus condiciones puede satisfacer la necesidad de contratación que presenta la Secretaría de Infraestructura Departamental.

Respecto al contratista, dado el interés institucional y en aras de contar con el compromiso del profesional se aplicará la excepción antes indicada, estableciendo una mensualidad que no desborda parámetros establecidos y por ello se fija los honorarios mensuales en cuantía de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, para un monto total de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.

Por lo anterior y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar a una persona natural que cumpla con el perfil solicitado que atienda la necesidad del servicio expuesta y coadyuve a la administración departamental en la gestión de actividades institucionales para fortalecer el sector de agua potable y saneamiento básico cuyas competencias radican en el Plan Departamental de Agua y Manejo Empresarial de la región, toda vez que en la planta globalizada de la gobernación del Putumayo, según lo certifica la Secretaría de Servicios Administrativos, no se cuenta con personal profesional suficiente e idóneo que apoye la realización de las actividades requeridas, por ello es necesario adelantar el proceso contractual que se solicita y queda evidenciado en los presentes documentos.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

### 2.1. OBJETO

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, COMO APOYO AL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS"**

**2.2. CLASIFICACION UNSPSC:** De acuerdo al objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios:

| CÓDIGO | GRUPO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 80000000 | Servicios | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. |
| 81000000 | Segmento | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología |
| 81100000 | Familia | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura |
| 81101500 | Clase | Ingeniería Civil y arquitectura |
| 81101516 | Producto | Servicios de consultoría de energía o servicios públicos |

10

**2.3. OBLIGACIONES ESPECIALES.**

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

| No. | Descripción |
|---|---|
| 1 | Apoyo en la revisión de todos los proyectos para el sector de agua potable y saneamiento básico que se presenten ante el Mecanismo Departamental de Viabilizacion de Proyectos y verificar que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normatividad concordante, entre ella el respectivo RAS vigente. |
| 2 | Apoyo en Generar las correspondientes listas de chequeo con las observaciones a que haya lugar para que los formuladores de los proyectos procedan a ajustarlos en cumplimiento de los parámetros establecidos en el reglamento técnico vigente, RAS. |
| 3 | Coadyuvar generar la correspondiente evaluación de proyectos que contendrán aspectos como la formulación del proyecto, evaluación técnica, evaluación económica, evaluación financiera e institucional de la entidad prestadora del servicio, evaluación financiera del proyecto, evaluación ambiental y evaluación social de los proyectos que se presenten para su estudio de viabilidad ante el Mecanismo de Viabilización. |
| 4 | Apoyo en generar los informes preliminares (Fichas de evaluación) con el concepto de la evaluación enmarcado con la definición de Proyecto si resulta Viable o no, el cual deberá estar suscrito por el evaluador, con visto bueno del secretario Ad Hoc del comité técnico Departamental de Proyectos. |
| 5 | Coadyuvar en la Presentación ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos del Putumayo la sustentación de la verificación y la evaluación de los proyectos presentados para su conocimiento para que sea el comité quien avale los conceptos técnicos emitidos por el evaluador, y emitir concepto recomendando si es viable o no el proyecto. |
| | Apoyo en Concertar con las entidades territoriales formuladoras de los proyectos, visitas de campo con el fin de corroborar las condiciones técnicas, legales, ambientales, sociales e |

| | |
|---|---|
| 6 | institucionales (cuando aplique) establecidas en cada uno de los proyectos a evaluar. Posterior a cada visita, el equipo técnico realizará un informe, mediante el cual se plasmará las observaciones y/o apreciaciones pertinentes y las cuales deberán ser tenidas en cuenta por la entidad formuladora en la etapa de ajustes al proyecto. |
| 7 | Apoyo en la verificación de acuerdo a la complejidad del proyecto, que contenga como mínimo lo establecido en los numerales 3.5.1.3.1 y 3.5.1.3.2 de la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y las demás normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan. |
| 8 | Coadyuvar en establecer un plan de trabajo mensual con el Supervisor del Contrato, en el cual se defina el número de proyectos a evaluar en dicho periodo y cronograma de entrega de los mismos. |
| 9 | Apoyo en diligenciar ficha de evaluación técnica y lista de chequeo documental de la parte correspondiente de acuerdo a los proyectos financiables contemplados en el Capítulo III Numeral 3.2, para el cumplimiento de los requisitos de viabilidad de los proyectos evaluados. |
| 10 | Apoyo en la revisión los proyectos asignados expidiendo para cada una de ellas las respectivas listas de chequeo, estableciendo las recomendaciones que permitan lograr la viabilidad de los mismos, en un plazo que no supere los quince<br><br>(15) días hábiles. |
| 11 | Ayudar en las evaluaciones de las reformulaciones que le sean asignadas, expidiendo para cada una de las mismas las respectivas listas de chequeo y recomendaciones que permitan lograr la aprobación de las mismas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. |
| 12 | Brindar apoyo en la respuesta oportuna a las consultas y solicitudes que le sean asignadas por el Supervisor o por los demás miembros del equipo evaluador. |
| 13 | Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. |
| 14 | Coadyuvar en el control de avance de las revisiones con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. |
| 15 | Apoyo en la proyeccion las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la revisión de la Oficina Jurídica Departamental o de la Oficina de Contratación Departamental de acuerdo a la competencia y según los requerimientos que se realicen. |
| 16 | Ayudar en cualquier otra necesaria y que guarde relación con el objeto del contrato y con la normatividad técnica exigida para la viabilizacion de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las autoridades competentes sobre la materia. |
| 17 | Coadyuvar en la Integración de los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. |
| 18 | Apoyo en atender, tramitar o resolver toda consulta que presente el formulador del proyecto, de tal forma que se imprima agilidad al proceso y se dé solución a los acontecimientos que surjan en la ejecución del contrato. |
| 19 | Apoyo en diligenciar los formatos establecidos para la viabilizacion de proyectos que se encuentran como anexo en la Resolución 0672 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, |

| | |
|---|---|
| | Ciudad y Territorio y que deban ser entregados para aprobación del Comité Departamental de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. |
| 20 | Apoyar en la revisión y ajustes técnicos de proyectos a fin a su perfil profesional a la secretaria de planeación para su viabilización, priorización y aprobación, que se han de financiar con recursos del sistema general de regalías. |
| 21 | Apoyo en las diferentes actividades que le asigne el supervisor del contrato, que sean afines al mismo y tiendan al complimiento del objeto del contrato. |
| 22 | Apoyo en la implementación seguimiento, control y mejoramiento del Sistema de Gestión-Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Putumayo. |

12

### 2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
2) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO o terceros le entreguen.
3) Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantaran las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
4) No instalar en el hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas del departamento.
5) No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
6) En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
7) Dar trámite a inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
8) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
9) Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
10) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
11) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base

de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.

**12)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

**13)** Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

13

## 2.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

**a)** Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, los valores a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

**b)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**c)** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

**d)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.

**e)** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

## 2.5. PLAZO:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, sin exceder el plazo a 31 de diciembre 2021 del cual se contará a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

## 2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El Departamento del Putumayo pagará al Contratista por concepto de honorarios la suma de hasta $ **12.000.000,00 MCTE** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental se pagará con cargo a recursos de:

Se cuenta con un presupuesto soportado en el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 10752 del 21 de junio de 2021, con un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000,00) M/CTE**, expedido por el Patrimonio Autónomo FIA, cuyo proyecto es: Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, el cual se encuentra vigente.

| No. CDR | FECHA | VALOR A COMPROMETER |
|---|---|---|
| 10752 | 21 de junio de 2021 | **$12.000.000** |

El valor total del contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por el Patrimonio Autónomo FIA, se pagará con cargo a recursos de:

| | | |
|---|---|---|
| **CONCEPTO DEL GASTO** | COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO | |
| **DESCRIPCION DEL PROYECTO** | MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS | |
| **FUENTE Y VALOR** | PA FIA SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | $200.000.000,00 |
| | **TOTAL** | **$200.000.000,00** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No. de CDR** | **10752** | **F/Expedición** | **21/06/2021** | **Vigencia** | **Hasta agotar recursos.** |

**2.7. FORMA DE PAGO:**

El pago de los honorarios se efectuará así: En mensualidades vencidas por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE,** El último pago corresponde a los días ejecutados, previa presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos se efectuarán previa presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Así mismo, en el marco de las actividades contractuales, se requiere la ejecución de tareas en distintos sitios del territorio departamental, siendo necesario el reconocimiento de los gastos alojamiento, manutención y transporte que se ocasionen por el desplazamiento y permanencia en los lugares diferentes a su sede habitual estipulado en el contrato que se llegare a suscribir, de acuerdo a la siguiente planeación:

Para el reconocimiento y pago de los gastos de alojamiento, manutención y transporte, el contratista deberá relacionar las visitas en el informe de actividades que presente ante el supervisor, junto con el certificado de permanencia y tiquetes, esta proyección quedaría sujeta a cambios debido a la cantidad de salidas al campo y a tarifas establecidas por pandemia.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

## 3. REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

### 3.1. FORMACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA:

El perfil requerido de acuerdo a la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico contenida como anexo número 1 de la Resolución 0672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, numeral "3.4 Evaluadores" y "3.4.1 Experiencia de los profesionales de apoyo en la evaluación de proyectos" se establece así:

15

| Perfil requerido | |
|---|---|
| Nivel de educación: | Ingeniero civil especialista en geotecnia y estabilidad de taludes |
| Experiencia: | N/A |

## 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H) DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Efectuado el análisis de la necesidad, el objeto y las obligaciones del futuro contrato, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

## 5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la mensualidad del servicio se tuvo en cuenta las siguientes variables: Nivel de educación, la formación exigida y el grado de responsabilidad del servicio, variables que permiten ubicar el servicio requerido.

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $12.000.000,00 M/CTE.**

## 6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

| Perfil requerido | |
|---|---|
| Nivel de educación: | Ingeniero civil especialista en geotecnia y estabilidad de taludes |

| | |
|---|---|
| Experiencia: | N/A |

La entidad invitará a una persona natural, que cumpla con el perfil para que presente la propuesta y los documentos necesarios para celebrar contrato, los cuales serán verificados por el SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL.

**7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** (Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

16

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

**8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN DE REQUERIRSE.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por política de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y calidad de servicio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

| AMPARO | VALOR ASEGURADO | VIGENCA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses y hasta la liquidación del contrato. |
| Calidad Servicios | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses y hasta la liquidación del contrato. |

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.

El Contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Departamento del Putumayo declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los 2 días siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

## 9. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

### 9.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la Secretaría de Planeación Departamental, Palacio Departamental.

17

### 9.2 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL o del funcionario que haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta la dependencia donde se prestará el servicio.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente.

### 9.3 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
- Propuesta Técnica y Económica.
- Certificado de idoneidad.
- Certificado de acreditación de experiencia.
- Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado, firmado y actualizado en SIGEP.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada.
- Fotocopia título (s) de educación exigido. (En caso de requerirse)
- Fotocopia acta de grado del título. (En caso de requerirse)
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (En caso de requerirse)
- Certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud
- Certificado de Afiliación a Fondo de Pensiones.
- Copia de examen Médico Ocupacional con una vigencia no mayor a tres (03) años
- Certificado de antecedentes (Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y RNMC)
- Formato de Bienes y rentas

### 9.4 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

18

**9.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.

**9.6 ESTAMPILLAS**

Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con la ordenanza Departamental N° 766 de 2018 y el decreto Departamental N° 062 de 2018 y demás actos que modifiquen y/o reglamenten estas disposiciones.

**10. RECOMENDACIÓN:**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

| **RESPONSABLE** |
|---|
| |
| Nombre: **LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA**<br>Cargo: Secretario de Planeación Departamental |

## ANEXO N° 1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.
## (Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015)

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, la Secretaria de Planeación del Departamento del Putumayo, ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del Contrato.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Departamento del Putumayo en los estudios previos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

### TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quien se le asigna | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo | Periodicidad, ¿Cuándo? |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista | Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaría ejecutora | Posible | Menor | Menor | Medio | Contratista | Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | si | Funcionario asignado para la supervisión | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución | Terminación plazo contractual | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato | Mensual |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiente calidad del servicio prestado | Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaría ejecutora e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando posibles reclamaciones. | Posible | Menor | Menor | Medio | Contratista | Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | si | Funcionario asignado para la supervisión | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución | Terminación plazo contractual | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Liquidación anticipada del contrato | Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad. | Raro | Menor | menor | Bajo | contratista | Buscar la cesión del contrato o nueva contratación | Raro | Menor | 3 | Bajo | si | Funcionario asignado para la supervisión | A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución | Terminación plazo contractual | Seguimiento a la ejecución del contrato | Mensual |

## PROBABILIDAD DEL RIESGO

| NIVEL | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | **Raro** | Puede ocurrir excepcionalmente. |
| 2 | **Improbable** | Puede ocurrir ocasionalmente |
| 3 | **Posible** | Puede ocurrir en cualquier momento futuro. |
| 4 | **Probable** | Probablemente va a ocurrir. |
| 5 | **Casi Cierto** | Ocurre en la mayoría de las circunstancias. |

## IMPACTO DEL RIESGO

| | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CLASIFICACIÓN CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **CLASIFICACIÓN MONETARIA** | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| **CATEGORÍA** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **VALORACIÓN** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |

## VALORACIÓN DEL RIESGO

| | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CLASIFICACION CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| **CLASIFICACION MONETARIA** | Los sobrecostos no | Los sobrecostos no representan más | Genera un impacto sobre | Incrementa el valor del | Impacto sobre el valor del contrato |

| | | | representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | en más del treinta por ciento (30%). |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| | | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| **PROBABILIDAD** | **Raro** | **1** | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | **Improbable** | **2** | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | **Posible** | **3** | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | **Probable** | **4** | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | **casi cierto** | **5** | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| | | |
|---|---|---|
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | **8, 9 Y 10** | Riesgo Extremo |
| | **6 y 7** | Riesgo Alto |
| | **5** | Riesgo Medio |
| | **2, 3 y 4** | Riesgo Bajo |

**Nota:** El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

| **RESPONSABLE** |
|---|
| **LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA**<br>Secretario de Planeación Departamental |